



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLVIII

VIERNES 25 DE ENERO DE 2008

NÚMERO 22

FASCÍCULO SEGUNDO

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 1357** *RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones, correspondiente al Sector de Sanidad Penitenciaria.*

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría General para la Administración Pública y de conformidad con los artículos 39 y 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

Administración General del Estado, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a la Agrupación de Cuerpos del Sector Sanidad (Código 14 de la Resolución de 20 de enero de 1989), personal de la Seguridad Social regulado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y códigos de adscripción a Cuerpos o Escalas AC19, que tengan la titulación correspondiente, y que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I A).

Asimismo, se podrán solicitar los puestos enumerados en el anexo I B), que serán concedidos en el caso de que tras la adjudicación de los descritos en el párrafo anterior quedaran vacantes.

La Administración, en virtud de su capacidad autoorganizativa, teniendo en cuenta el Plan de Creación y Amortización de Centros Penitenciarios y otras necesidades organizativas, determinará las plazas a cubrir del Anexo I B), así como la incorporación de las que se generen durante el periodo de resolución de la convocatoria siempre y cuando hayan sido anunciadas en cualquiera de los anexos.

3. Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el participante estime oportuno, pudiendo reflejarse con independencia del anexo al que pertenezcan, sin que exista limitación alguna en cuanto al número máximo de las que se puedan solicitar, una vez cumplido el requisito del anterior apartado 1.

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos de los previstos en el apartado 1 de esta base, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación de méritos deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo.

6. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos de trabajo en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas, sin embargo no requerirán autorización los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Penitenciarios, dado que la convocatoria es para puestos adscritos a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

7. De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del referido Estatuto se han integrado en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias: Grupo A, Subgrupo A1 y Grupo B, Subgrupo A2, por lo que las referencias descritas en los correspondientes anexos, deberán ser interpretadas en ese sentido.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, los que se encuentren en la situación de servicios especiales o en excedencia forzosa, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas (servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), sólo podrán tomar parte en el concurso, si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, y en

todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de familiares, según modificación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, por la 39/99, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a esta Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

4. Los funcionarios en activo con destino definitivo, sólo podrán participar en el presente concurso, si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

5. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

6. Los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, solo tendrán la obligación de participar si se convoca el puesto que ocupan provisionalmente. Los funcionarios referidos que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

7. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

8. Los empleados públicos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo solicitados, acompañando a la instancia un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o puestos solicitados.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

II. Méritos

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos. Se encuentran recogidos en el Anexo I bis de esta convocatoria, valorándose con una puntuación máxima de 3,80 puntos para los puestos de Jefe de Servicios Médicos, 5,30 puntos para el puesto de Supervisor de Enfermería, siendo el máximo de 3,30 puntos para los puestos de Médico y Ayudante Técnico Sanitario.

2. Méritos generales. Se evaluarán genéricamente como méritos, el grado personal del concursante, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad, la conciliación laboral y familiar, con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

2.1 Valoración del grado personal. Se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos.

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: 6,50 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma, exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración. El funcionario que participe desde Departamento ajeno al Ministerio del Interior, y que considere tener un grado personal consolidado o que puede ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el Anexo III (certificado de méritos).

2.2 Valoración del trabajo desarrollado. Se adjudicarán hasta un máximo de 6,50 puntos en función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior o igual al del puesto solicitado:

Durante un año o más: 6,50 puntos.
Durante menos de un año: 6,00 puntos.

b) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en uno, dos o tres niveles al del puesto solicitado:

Durante un año o más: 6,00 puntos.
Durante menos de un año: 5,50 puntos.

c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en más de tres niveles al del puesto solicitado:

Durante un año o más: 5,50 puntos.
Durante menos de un año: 5,00 puntos.

En este sentido, aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Cuando se trate de funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaba en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al Grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se puntuará hasta un máximo de 3,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en el Anexo I bis de la convocatoria para los puestos que en él se señalan conforme a la siguiente escala:

De duración comprendida entre 20 horas y 39 horas: 0,10 puntos.

De duración comprendida entre 40 horas y 59 horas: 0,20 puntos.

De duración superior a 59 horas: 0,30 puntos.

No se computan cursos de formación para los puestos de Médico y Ayudante Técnico Sanitario, por tratarse de puestos de base.

La Comisión de Valoración nombrada al efecto podrá considerar o no los cursos a valorar en función de las materias similares, su relación con el puesto a cubrir y la Institución que lo impartió. Asimismo, esta comisión valorará en su conjunto, y por una sola vez, los cursos de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Para la toma en consideración de los cursos será requisito imprescindible su acreditación documental mediante el oportuno certificado, donde deberá quedar reflejado el número de horas de duración, así como centro de impartición, no siendo valorados aquellos cursos conducentes a la obtención de una titulación académica.

En caso de que la certificación presentada acreditativa de la realización de un curso de formación careciera de la constancia del número de horas de duración, se utilizará la conversión de días en horas en la proporción de cinco horas lectivas por cada día hábil.

2.4 Antigüedad. La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 7,50 puntos, debiendo puntuarse como sigue:

0,25 puntos por cada año completo de servicios prestados en puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

0,10 puntos por cada año completo de servicios prestados en el resto de la Administración.

En el supuesto de que los restos de ambas antigüedades lleguen a un año completo, éste se valorará a 0,10 puntos.

A estos efectos, los servicios prestados deberán estar expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no pudiendo computarse más de una vez los prestados simultáneamente.

A los efectos de agilizar la valoración de este mérito, todos los participantes en este concurso deberán presentar, junto con la instancia de participación, un modelo de Anexo III, adjunto a esta convocatoria (Declaración jurada de servicios prestados).

3. Conciliación de la vida familiar y laboral. Se valorarán las situaciones que se citan a continuación hasta un máximo de 0,48 puntos:

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda de municipio distinto: 0,24 puntos.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza o adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, menor de doce años, siempre que se acredite por los interesados de forma fehaciente, que el puesto que solicita permite un mejor cuidado del menor: 0,24 puntos.

Cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, siempre que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y acceda desde municipio distinto, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 255/2006, de 3 de marzo: 0,24 puntos. La valoración de este apartado, será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.-1. El personal destinado en Comunidades Autónomas deberá aportar certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, acreditativo de los méritos generales especificados en la convocatoria.

2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria y forzosa, la certificación será expedida por la Unidad de Personal competente del Departamento ministerial al que esté adscrito su Cuerpo o Escala de pertenencia.

3. Los méritos específicos alegados por los concursantes para poder ser valorados, deberán acreditarse documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6. Los méritos relativos a la conciliación familiar, se justificarán de la forma siguiente:

a) Destino previo del cónyuge funcionario: Certificación acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión expedida por la Unidad Administrativa competente. Fotocopia del libro de familia o documento acreditativo suficiente que acredite la relación entre ambos.

b) Cuidado de hijos: Fotocopia del libro de familia, o documento acreditativo suficiente que demuestre la relación entre el solicitante y el hijo, así como una declaración que incluya las razones que justifique su petición y el mejor cuidado del hijo.

c) Cuidado de un familiar: Documento que acredite fehacientemente el parentesco y grado del mismo. Certificado de no encontrarse de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social. Certificado médico expedido por Organismo oficial que acredite de forma indubitada el estado y grado de dependencia, certificado de nacimiento y declaración que incluya las razones que justifique su petición y la mejor atención al familiar. Si se accede desde municipio distinto, el funcionario solicitante deberá prestar su consentimiento fehaciente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio. Si no prestara tal consentimiento, o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Las declaraciones previstas en los apartados b) y c) no podrán tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

7. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Presentación de solicitudes

Quinta.-1. La cumplimentación y tramitación de las solicitudes de los funcionarios en activo para tomar parte en este concurso, se realizarán en la oficina de Gabinete de Dirección, a través de un programa informático elaborado al efecto. Los funcionarios destinados en los Servicios Centrales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo cursarán su petición a través del Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias.

Los funcionarios que se encuentren en otras situaciones administrativas, participarán conforme al modelo publicado como Anexo II a esta Orden, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ser igualmente utilizado este procedimiento por los funcionarios mencionados en el párrafo anterior.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido este plazo, al día siguiente serán remitidas por el Gabinete de Dirección todas las solicitudes junto a la documentación que se hubiera de acompañar.

3. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar.

4. Una vez finalizada la grabación de las solicitudes cumplimentadas en los Anexos II y valorados los méritos y documentaciones presentadas por la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base séptima, este Centro Directivo remitirá a cada Establecimiento Penitenciario las puntuaciones provisionales de los aspirantes destinados en el mismo que hayan participado en el presente concurso.

El Director comunicará a través de los tabloneros de anuncios que la puntuación provisional de cada candidato se encuentra a su disposición en la oficina de dirección del centro para ser retirada, indicando que dispone de diez días naturales a partir de este anuncio, para recoger la misma y presentar, en caso de no estar conforme las alegaciones que se estimen oportunas.

Las alegaciones que en cuanto a variación en las puntuaciones provisionales formulen los interesados, deberán ser remitidas al Servicio de Selección y Concursos de la Subdirección General de Personal, aportando a tal efecto las pruebas documentales oportunas encaminadas a las modificaciones que estimen deben efectuarse, debiendo utilizar para su comunicación, preferentemente, los Centros Penitenciarios.

V. Comisión de valoración

Sexta.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración designada por la Autoridad Convocante y compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector General de Personal de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue, quien la presidirá, siete miembros en representación del Centro Directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, y de las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las administraciones públicas o en el ámbito correspondiente, las cuales tendrán derecho a participar en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre.

VI. Prioridad para la adjudicación de destinos

Séptima.-1. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso, habrá de alcanzarse una puntuación mínima de 0,50 puntos.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base tercera, apartados 1 y 2, por el orden expresado. De persistir el empate se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

VII. Plazos de resolución

Octava.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones serán expuestos en los Tabloneros de Anuncios de los Centros Penitenciarios y Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en donde se determinarán los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. La resolución del presente concurso, se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia al procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

VIII. Tomas de posesión

Novena.-1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso los adjudicatarios deberán comunicar, por escrito, su opción en el plazo de tres días.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1. f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

IX. Norma final

Décima.-1. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1.976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo. Por ello se tendrá en cuenta el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres así como la Orden APU/526/2005 de 7 de marzo, relativa al Plan para la igualdad de género.

2. La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Dirección General, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Madrid), pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Madrid, 11 de enero de 2008.-El Secretario de Estado de Seguridad, P. D. (Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre), la Directora General de Instituciones Penitenciarias y Presidenta del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, Mercedes Gallizo Llamas.

ANEXO I BIS

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	CURSOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
JEFE DE SERVICIOS MEDICOS - Organización, distribución y planificación del servicio Médico del Centro penitenciario a su cargo. - Prestación de la asistencia higiénica sanitaria en los Centros Penitenciarios. - Las reguladas en el artículo 288 del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 1201/1981, y preceptos concordantes. - Emisión de informes facultativos	<ul style="list-style-type: none"> - Enfermedades de transmisión sexual e infecciosas en general. - Urgencias médicas. - Radiodiagnóstico. - Dermatología. - Psiquiatría. - Toxicomanías. - Educación para la Salud. - Nutrición y Dietética. - Medicina familiar y comunitaria. 	A) Por la experiencia en el desempeño de puestos de Director, Subdirector médico, Centrales Niveles >24, dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, durante los últimos diez años, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente: 1 Por estar desempeñando en la actualidad estos puestos, durante un mínimo de dos años, 1 punto y por cada año adicional 0, 20 puntos 2 Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos, 0,20 puntos. B)- Título de diplomado en sanidad C)- Título oficial sanitario o equivalente del curso superior de Salud Pública, impartido por Centro Oficial D) - Idioma(*)	2,00 0,50 1,00 0,30
MEDICO - Prestación de la asistencia higiénica sanitaria en los Centros Penitenciarios. - Las reguladas en el artículo 288 del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 1201/1981, y preceptos concordantes. - Emisión de informes facultativos.		A) Por la experiencia en el desempeño de puestos de Director, Subdirector médico, Centrales Niveles 24 y superiores, dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, durante los últimos diez años, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente: 1 Por estar desempeñando en la actualidad, durante un mínimo de dos años estos puestos, 1 punto y por cada año adicional a 0, 20 puntos. 2 Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos, 0,20 puntos. B) Idioma(*)	3,00 0,30
SUPERVISOR DE ENFERMERIA - Organización y Planificación de la unidad de enfermería. - Control administrativo del personal a su cargo. - Control sobre la utilización adecuada de los recursos existentes. - Coordinación de los programas diseñados por la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria.	<ul style="list-style-type: none"> - Enfermedades de transmisión sexual e infecciosas en general. - Urgencias médicas. - Radiodiagnóstico. - Dermatología. - Psiquiatría. - Toxicomanías. - Educación para la Salud. - Nutrición y Dietética. - Medicina familiar y comunitaria. - Gestión de Servicios Sanitarios - Mejora de calidad 	A) Por la experiencia en el desempeño de puestos de Director, Subdirector de enfermería, Centrales Niveles 24 y superiores, dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, durante los últimos diez años, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente: 1 Por estar desempeñando en la actualidad estos puestos, durante un mínimo de dos años, 1 punto y cada año adicional a 0, 20 puntos 2 Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos. 0,20 puntos. B) Por la experiencia en la planificación y organización de unidades de enfermería en Establecimientos Penitenciarios, de Atención Primaria u Hospitalaria y organización y dirección de equipos de trabajo, a razón de 0,50 puntos por cada año completo C) Idioma(*)	2,00 3,00 0,30
AYUDANTE TECNICO SANITARIO - Asistencia, curación y rehabilitación física de los internos por medio de los correspondientes servicios sanitarios. - La desinfección y desinsectación de los locales y dependencias del establecimiento - Las reguladas en el artículo 324 del Reglamento penitenciario aprobado por el Real Decreto 1201/1981 y preceptos concordantes.		A) Por la experiencia en el desempeño de puestos de Director, Subdirector de enfermería, Centrales Niveles 24 y superiores, dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, durante los últimos diez años, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente: 1 Por estar desempeñando en la actualidad, durante un mínimo de dos años estos puestos, 1 punto y por cada año adicional a 0, 20 puntos 2 Por cada año de experiencia en el desempeño de estos puestos, 0,20 puntos. B) Idioma(*)	3,00 0,30

(*) Referido al conocimiento de la lengua cooficial de aquellas Comunidades Autónomas donde se solicite la vacante. Para ello deberá aportar fotocopia compulsada del título, diploma o certificación expedido por Centro Público competente o por Institución privada oficialmente homologada, con expresivo grado de conocimiento.

ANEXO I A)

CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO
4ATSO	0101. NANCLARES DE OCA AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1	NANCLARES DE OCA	B	21	14.884,8
4ATSO	0201. ALBACETE AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1	ALBACETE	B	21	8.091,34
4SUP0	0302. ALICANTE PSIQUIÁTRICO SUPERVISOR ENFERMERÍA	1	FONT-CALENT	B	22	8.752,4
4ATSO	0401. ALMERÍA CUMPLIMIENTO AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1	ALMERÍA	B	21	9.718,28
4MED0	0702. MALLORCA MÉDICO	1	PALMA DE MALLORCA	A	23	15.713,2
4ATSO	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1	PALMA DE MALLORCA	B	21	10.974,4
4MED0	0703. IBIZA MEDICO	1	SAN JOSÉ	A	23	13.883,6
4ATSO	1000. CÁCERES AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1	CÁCERES	B	21	8.313,34
4MED0	1101. PUERTO DE SANTA MARÍA-I MÉDICO	1	PUERTO DE SANTA MARÍA	A	23	14.436,54
4MED0	1106. ALGECIRAS MÉDICO	1	ALGECIRAS	A	23	14.436,54
4MED0	1108. PUERTO DE SANTA MARÍA-II MÉDICO	1	PUERTO DE SANTA MARÍA	A	23	14.436,54
4MED0	1109. PUERTO DE SANTA MARÍA-III MÉDICO	2	PUERTO DE SANTA MARÍA	A	23	14.436,54
4ATSO	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1	PUERTO DE SANTA MARÍA	B	21	9.718,28
4MED0	1202. CASTELLÓN-II (ALBOCASSER) MÉDICO	4	ALBOCASSER	A	23	14.436,54
4ATSO	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	11	ALBOCASSER	B	21	9.718,28
4ATSO	1304. HERRERA DE LA MANCHA AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1	MANZANARES	B	21	9.638,94
4MED0	2701. LUGO-BONXE MÉDICO	1	BONXE	A	23	13.304,94
4ATSO	2702. LUGO-MONTERROSO AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1	MONTERROSO	B	21	8.313,34
4ATSO	2801. MADRID II AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1	ALCALÁ DE HENARES	B	21	9.718,28
4ATSO	2812. MADRID IV AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1	NAVALCARNERO	B	21	9.718,28
4ATSO	2813. MADRID V AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	2	SOTO DEL REAL	B	21	9.718,28
4MED0	2814. MADRID VI MÉDICO	1	ARANJUEZ	A	23	14.436,54
4MED0	2817. MADRID VII (ESTREMERAS) MÉDICO	4	ESTREMERAS	A	23	14.436,54
4ATSO	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	11	ESTREMERAS	B	21	9.718,28
4ATSO	3001. MURCIA AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1	SANGONERA LA VERDE	B	21	9.638,94
4JME0	3101. PAMPLONA JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS	1	PAMPLONA	A	24	20.022,68
4MED0	4001. SEGOVIA MÉDICO	1	SEGOVIA	A	23	13.924
4ATSO	4104. SEVILLA-III (MORÓN) AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	11	MORÓN DE LA FRONTERA	B	21	9.718,28
4MED0	MÉDICO	4	MORÓN DE LA FRONTERA	A	23	14.436,54
4JME0	4201. SORIA JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS	1	SORIA	A	24	13.924
4ATSO	4501. OCAÑA I AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1	OCAÑA	B	21	8.752,4
4MED0	MÉDICO	1	OCAÑA	A	23	13.924
4MED0	4600. VALENCIA MÉDICO	2	PICASSENT	A	23	14.436,54
4ATSO	4604. VALENCIA CIS AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	2	PICASSENT	B	21	8.091,34
4MED0	5006. DAROCA MÉDICO	1	DAROCA	A	23	14.357,2

ANEXO I B)

CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO
4MED0	0101. NANCLARES DE OCA MÉDICO		NANCLARES DE OCA	A	23	20.022,68
4JME0	0201. ALBACETE JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		ALBACETE	A	24	13.082,8
4MED0	MÉDICO		ALBACETE	A	23	13.082,8
4MED0	0301. ALICANTE CUMPLIMIENTO MÉDICO		FONT-CALENT	A	23	14.436,54
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		FONT-CALENT	B	22	9.718,28
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		FONT-CALENT	B	21	9.718,28
4ATS0	0302. ALICANTE PSIQUIÁTRICO AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		FONT-CALENT	B	21	8.752,4
4MED0	MÉDICO		FONT-CALENT	A	23	13.924
4MED0	0303. ALICANTE-II MÉDICO		VILLENA	A	23	14.436,54
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		VILLENA	B	21	9.718,28
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		VILLENA	B	22	9.718,28
4MED0	0401. ALMERÍA CUMPLIMIENTO MÉDICO		ALMERÍA	A	23	14.436,54
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		ALMERÍA	B	22	9.718,28
4MED0	0501. ÁVILA MÉDICO		BRIEVA	A	23	13.304,94
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		BRIEVA	B	21	8.313,34
4JME0	JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		BRIEVA	A	24	13.304,94
4ATS0	0601. BADAJOZ AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		BADAJOZ	B	21	9.638,94
4MED0	MÉDICO		BADAJOZ	A	23	14.357,2
4SUP0	0702. MALLORCA SUPERVISOR ENFERMERÍA		PALMA DE MALLORCA	B	22	10.974,4
4ATS0	0703. IBIZA AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		SAN JOSÉ	B	21	8.822
4ATS0	0901. BURGOS AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		BURGOS	B	21	9.638,94
4MED0	1000. CÁCERES MÉDICO		CÁCERES	A	23	13.304,94
4JME0	JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		CÁCERES	A	24	13.304,94
4JME0	1101. PUERTO DE SANTA MARÍA-I JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		PUERTO DE SANTA MARÍA	A	24	14.436,54
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		PUERTO DE SANTA MARÍA	B	21	9.718,28
4SUP0	1106. ALGECIRAS SUPERVISOR ENFERMERÍA		ALGECIRAS	B	22	9.718,28
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		ALGECIRAS	B	21	9.718,28
4SUP0	1108. PUERTO DE SANTA MARÍA-II SUPERVISOR ENFERMERÍA		PUERTO DE SANTA MARÍA	B	22	9.718,28
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		PUERTO DE SANTA MARÍA	B	21	9.718,28
4MED0	1201. CASTELLÓN MÉDICO		CASTELLÓN	A	23	14.357,2
4JME0	JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		CASTELLÓN	A	24	14.357,2
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		CASTELLÓN	B	21	9.638,94
4JME0	1303. ALCÁZAR DE SAN JUAN JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		ALCÁZAR DE SAN JUAN	A	24	13.082,8
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		ALCÁZAR DE SAN JUAN	B	21	8.091,34
4MED0	MÉDICO		ALCÁZAR DE SAN JUAN	A	23	13.082,8
4MED0	1304. HERRERA DE LA MANCHA MÉDICO		MANZANARES	A	23	14.357,2
4JME0	JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		MANZANARES	A	24	14.357,2
4SUP0	1402. CÓRDOBA SUPERVISOR ENFERMERÍA		CÓRDOBA	B	22	9.718,28
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		CÓRDOBA	B	21	9.718,28
4MED0	MÉDICO		CÓRDOBA	A	23	14.436,54
4ATS0	1502. TEIXEIRO AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		CURTIS	B	21	9.718,28
4MED0	MÉDICO		CURTIS	A	23	14.436,54
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		CURTIS	B	22	9.718,28
4JME0	1601. CUENCA JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		CUENCA	A	24	13.082,8
4MED0	MÉDICO		CUENCA	A	23	13.082,8
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		CUENCA	B	21	8.091,34
4SUP0	1802. ALBOLOTE SUPERVISOR ENFERMERÍA		ALBOLOTE	B	22	9.718,28
4MED0	MÉDICO		ALBOLOTE	A	23	14.436,54
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		ALBOLOTE	B	21	9.718,28

CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO
	2001. <i>SAN SEBASTIÁN</i>					
4MED0	MÉDICO		SAN SEBASTIÁN	A	23	20.022,68
4JME0	JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		SAN SEBASTIÁN	A	24	20.022,68
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		SAN SEBASTIÁN	B	21	14.884,8
	2102. <i>HUELVA</i>					
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		HUELVA	B	22	9.718,28
4MED0	MÉDICO		HUELVA	A	23	14.436,54
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		HUELVA	B	21	9.718,28
	2301. <i>JAÉN</i>					
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		JAÉN	B	21	9.638,94
4MED0	MÉDICO		JAÉN	A	23	14.357,2
	2402. <i>LEÓN</i>					
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		MANSILLA DE LAS MULAS	B	22	9.718,28
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		MANSILLA DE LAS MULAS	B	21	9.718,28
4MED0	MÉDICO		MANSILLA DE LAS MULAS	A	23	14.436,54
	2601. <i>LOGROÑO</i>					
4JME0	JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		LOGROÑO	A	24	13.304,94
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		LOGROÑO	B	21	8.313,34
4MED0	MÉDICO		LOGROÑO	A	23	13.304,94
	2701. <i>LUGO-BONXE</i>					
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		BONXE	B	21	8.313,34
4JME0	JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		BONXE	A	24	13.304,94
	2702. <i>LUGO-MONTERROSO</i>					
4JME0	JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		MONTERROSO	A	24	13.304,94
4MED0	MÉDICO		MONTERROSO	A	23	13.304,94
	2801. <i>MADRID II</i>					
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		ALCALÁ DE HENARES	B	22	9.718,28
4MED0	MÉDICO		ALCALÁ DE HENARES	A	23	14.436,54
	2803. <i>CIS VICTORIA KENT</i>					
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		MADRID	B	21	8.091,34
	2811. <i>MADRID III</i>					
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		VALDEMORO	B	21	9.718,28
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		VALDEMORO	B	22	9.718,28
4MED0	MÉDICO		VALDEMORO	A	23	14.436,54
	2812. <i>MADRID IV</i>					
4MED0	MÉDICO		NAVALCARNERO	A	23	14.436,54
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		NAVALCARNERO	B	22	9.718,28
	2813. <i>MADRID V</i>					
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		SOTO DEL REAL	B	22	9.718,28
4MED0	MÉDICO		SOTO DEL REAL	A	23	14.436,54
	2814. <i>MADRID VI</i>					
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		ARANJUEZ	B	22	9.718,28
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		ARANJUEZ	B	21	9.718,28
	2829. <i>MADRID I-MUJERES</i>					
4MED0	MÉDICO		ALCALÁ DE HENARES	A	23	14.357,2
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		ALCALÁ DE HENARES	B	21	9.638,94
	2902. <i>MÁLAGA</i>					
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		ALHAURÍN DE LA TORRE	B	21	9.718,28
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		ALHAURÍN DE LA TORRE	B	22	9.718,28
4MED0	MÉDICO		ALHAURÍN DE LA TORRE	A	23	14.436,54
	3001. <i>MURCIA</i>					
4MED0	MÉDICO		SANGONERA LA VERDE	A	23	14.357,2
	3101. <i>PAMPLONA</i>					
4MED0	MÉDICO		PAMPLONA	A	23	20.022,68
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		PAMPLONA	B	21	14.884,8
	3201. <i>ORENSE</i>					
4JME0	JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		PEREIRO DE AGUIAR	A	24	13.304,94
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		PEREIRO DE AGUIAR	B	21	8.313,34
4MED0	MÉDICO		PEREIRO DE AGUIAR	A	23	13.304,94
	3303. <i>VILLABONA</i>					
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		VILLABONA	B	21	9.718,28
4MED0	MÉDICO		VILLABONA	A	23	14.436,54
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		VILLABONA	B	22	9.718,28
	3402. <i>LA MORALEJA</i>					
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		DUEÑAS	B	21	9.718,28
4MED0	MÉDICO		DUEÑAS	A	23	14.436,54
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		DUEÑAS	B	22	9.718,28
	3501. <i>LAS PALMAS</i>					
4MED0	MÉDICO		TAFIRA ALTA	A	23	15.713,2
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		TAFIRA ALTA	B	21	10.974,4
	3502. <i>ARRECIFE</i>					
4JME0	JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		ARRECIFE DE LANZAROTE	A	24	13.883,6
4MED0	MÉDICO		ARRECIFE DE LANZAROTE	A	23	13.883,6
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		ARRECIFE DE LANZAROTE	B	21	8.822

CLAVE PUESTO	CENTRO Y PUESTO DE TRABAJO	VACANTES	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO
	3603. <i>A LAMA</i>					
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		A LAMA	B	21	9.718,28
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		A LAMA	B	22	9.718,28
4MED0	MÉDICO		A LAMA	A	23	14.436,54
	3702. <i>TOPAS</i>					
4MED0	MÉDICO		TOPAS	A	23	14.436,54
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		TOPAS	B	21	9.718,28
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		TOPAS	B	22	9.718,28
	3802. <i>SANTA CRUZ DE LA PALMA</i>					
4MED0	MÉDICO		SANTA CRUZ DE LA PALMA	A	23	13.883,6
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		SANTA CRUZ DE LA PALMA	B	21	8.822
	3803. <i>TENERIFE</i>					
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		EL ROSARIO	B	21	10.974,4
4MED0	MÉDICO		EL ROSARIO	A	23	15.713,2
	3901. <i>EL DUESO</i>					
4MED0	MÉDICO		SANTOÑA	A	23	13.924
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		SANTOÑA	B	21	8.752,4
	3902. <i>SANTANDER</i>					
4JME0	JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		SANTANDER	A	24	13.082,8
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		SANTANDER	B	21	8.091,34
	4001. <i>SEGOVIA</i>					
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		SEGOVIA	B	21	8.752,4
	4100. <i>SEVILLA</i>					
4MED0	MÉDICO		SEVILLA	A	23	14.436,54
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		SEVILLA	B	22	9.718,28
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		SEVILLA	B	21	9.718,28
	4103. <i>ALCALÁ DE GUADAIRA</i>					
4MED0	MÉDICO		ALCALÁ DE GUADAIRA	A	23	13.082,8
4JME0	JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		ALCALÁ DE GUADAIRA	A	24	13.082,8
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		ALCALÁ DE GUADAIRA	B	21	8.091,34
	4150. <i>HOSPITAL PSIQ. PENITENC. SEVILLA</i>					
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		SEVILLA	B	21	8.752,4
4MED0	MÉDICO		SEVILLA	A	23	13.924
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		SEVILLA	B	22	8.752,4
	4201. <i>SORIA</i>					
4MED0	MÉDICO		SORIA	A	23	13.924
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		SORIA	B	21	8.752,4
	4401. <i>TERUEL</i>					
4JME0	JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		TERUEL	A	24	13.082,8
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		TERUEL	B	21	8.091,34
4MED0	MÉDICO		TERUEL	A	23	13.082,8
	4501. <i>OCAÑA I</i>					
4JME0	JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		OCAÑA	A	24	13.924
	4504. <i>OCAÑA II</i>					
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		OCAÑA	B	21	8.752,4
4MED0	MÉDICO		OCAÑA	A	23	13.924
4JME0	JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		OCAÑA	A	24	13.924
	4600. <i>VALENCIA</i>					
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		PICASSENT	B	22	9.718,28
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		PICASSENT	B	21	9.718,28
	4701. <i>VALLADOLID</i>					
4MED0	MÉDICO		VILLANUBLA	A	23	14.357,2
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		VILLANUBLA	B	21	9.638,94
	4801. <i>BILBAO</i>					
4MED0	MÉDICO		BASAURI	A	23	20.022,68
4JME0	JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		BASAURI	A	24	20.022,68
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		BASAURI	B	21	14.884,8
	5002. <i>ZARAGOZA</i>					
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		ZUERA	B	21	9.718,28
4MED0	MÉDICO		ZUERA	A	23	14.436,54
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		ZUERA	B	22	9.718,28
	5006. <i>DAROCA</i>					
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		DAROCA	B	21	9.638,94
4SUP0	SUPERVISOR ENFERMERÍA		DAROCA	B	22	9.638,94
	5101. <i>CEUTA</i>					
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		CEUTA	B	21	9.044,14
4MED0	MÉDICO		CEUTA	A	23	14.105,74
	5201. <i>MELILLA</i>					
4ATS0	AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO		MELILLA	B	21	9.044,14
4MED0	MÉDICO		MELILLA	A	23	14.105,74
4JME0	JEFE DE SERVICIOS MÉDICOS		MELILLA	A	24	14.105,74